

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**DIVORCIO No. 1100131100042020 0581**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CATÓLICO incoada por YENNY ANDREA MOLINA TORRES, mediante apoderado(a) judicial, en contra de ÁNGEL ALBERTO HERRERA LEÓN.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

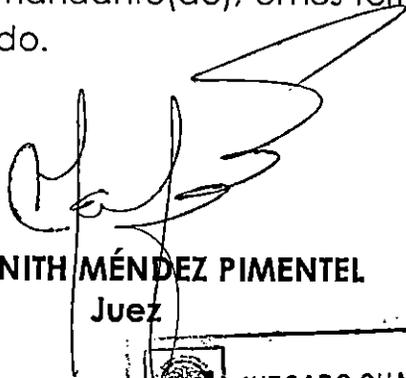
Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Previamente a decretar la medida cautelar, proceda la parte interesada a aclarar y precisar si lo pretendido es el embargo de los derechos que le puedan corresponder al demandado en el proceso que menciona.

Proceda la parte interesada a suministrar dirección física, electrónica y número de contacto de la testigo.

Reconócese personería al(la) abogado(a) JAIME LEÓN MORALES SÁNCHEZ para que actúe dentro del presente asunto en representación del(la) demandante(do), en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>01</u>	DE HOY <u>12 ENE. 2021</u>
La Secretaria _____	